



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 080 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 20 ABR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 311-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Abril del 2016; el Informe N° 07-2016-GRJ/GRI de fecha 06 de Abril del 2016; el Informe Técnico N° 65-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Abril del 2016; la Carta N° 020-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 21 de Marzo del 2016; el Reporte N° 012-2016-GRJ/GRI/SGO-RO/IMC de fecha 10 de Marzo del 2016; la Carta N° 728-2016-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 03 de Marzo del 2016; la Carta N° 015-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 02 de Marzo del 2016; el Informe N° 23-2016/GOB.REG.JUNÍN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 29 de Febrero del 2016, mediante el cual el Ing. Inés D.P. Meléndez Castro en su calidad de Residente de Obra, solicita la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín (I Etapa)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ecutando la Obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín – I Etapa", por un presupuesto total de S/. 7'303,937.06 (Siete Millones Trescientos tres Mil novecientos treinta y siete con 06/100 nuevos soles) por la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con Informe N° 23-2016/GOB.REG.JUNÍN/GRI/SGO/RO-IMC de fecha 29 de Febrero del 2016, el Ing. Inés D.P. Meléndez Castro en su calidad de Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 02, de la obra señalada precedentemente, por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendarios sin ampliación presupuestal, el cual sustenta su pedido en las consideraciones expuestas en el informe técnico sustentatorio que adjunta al referido informe;

Que, mediante Carta N° 015-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 02 de Marzo del 2016, el Ing. Edward Fredy Castro Balbín, en su condición de Supervisor de obra, sobre el pedido de ampliación por parte del Ing. Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por éste,

DOC. Nº 1494513 EXP. Nº 1022539





concluye aprobando la ampliación de plazo por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendarios, ello por las consideraciones expuestas en la misma;

Que, con Carta₁N° 728-2016-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 03 de Marzo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite observaciones a la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Reporte N° 012-2016-GRJ/GRI/SGO-RO/IMC de fecha 10 de Marzo del 2016, el Ing. Inés D.P. Meléndez Castro en su calidad de Residente de Obra, emite el levantamiento a las observaciones emitidas por la Supervisión;

Que, con Carta N° 020-2016/EFCB-SUPERVISIÓN de fecha 21 de Marzo del 2016, el Ing. Edward Fredy Castro Balbín, en su condición de Supervisor de obra, luego de realizar una evaluación de los documentos presentados concluye aprobando la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 65-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de Abril del 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye señalando que existe la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución de la obra por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendarios;

Que, con Informe N° 07-2016-GRJ/GRI de fecha 06 de Abril del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, el expediente administrativo de ampliación de plazo de obra, sobre el pedido de ampliación de plazo concluye APROBAR la ampliación de plazo N° 02;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:





"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados."

Que, sobre el particular, la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, Residente de Obra, sustenta su pedido de ampliación de plazo de obra en lo siguiente: i) Según informe Legal N° 167-2016-GRJ/ORAJ con fecha 25 de Febrero del 2016, el cual aprueba el adicional de obra por un monto de S/. 1′058,490.42 la misma que tiene una duración de obra de 60 días calendarios partir de la iniciación de adicional de obra y ii) Paralizaciones de los trabajos en el canal por motivos de Iluvias torrenciales. Asimismo la referida profesional cumple con adjuntar copias del cuaderno de obra en los cuales se registran en los Asientos N° 136 de fecha 12 de Febrero del 2016, Asiento N° 137 de fecha 12 de Febrero del 2016, Asiento N° 139 de fecha 13 de Febrero del 2016 y Asiento N° 141 de fecha 16 de Febrero del 2016, en los cuales el Residente e Inspector de Obra, registran los hechos que conllevaron al pedido de ampliación, así como los demás documentos que forman parte del volorme técnico presentado por el Residente de obra y que acreditan el pedido de Ampliación de plazo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, resulta necesario indicar lo resuelto por el Ing. Edward Fredy Castro Balbín, Supervisor de obra, el cual luego de realizar una valoración integral de los documentos que forman parte del pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, Residente de Obra, refiere sobre las causales:

Causal 01.- Retrasos de los trabajos en el canal por motivos de lluvias torrenciales los días 04, 12, 16 y 17 de febrero del 2016.

Causal 02.- Demora en la certificación presupuestal de la obra para el año 2016 y demora en la aprobación del adicional del obra N° 01.

Que, en mérito a ello, el referido profesional aprueba la solicitud de ampliación de plazo por (64) días calendarios, debido a las paralizaciones temporales de obra; lo cual es refrendado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN el cual en su numeral 2.2 contempla los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado por





la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, debiendo para tal fin estimarse el pedido realizado por la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro, Residente de Obra, Residente de Obra;

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, se advierte que la Directiva Nº 005 - 2009 - GR-JUNIN, señala:

- En el numeral 5.3.3.1 "Toda obra contara con un cuaderno de obra legalizado por notario público o juez de paz, foliado y sellado (...)", lo cual vista la documentación presentada se tiene que los asientos utilizados son: 136, 137, 139, 141, 143, empero se advierte que para la ampliación de plazo N° 01 se utilizaron los Asientos N° 100, 215, 228 y 229 del 2015, lo cual resulta incongruente y desordenado, dado que se sobreentiende que la foliatura en correlativa y continua.
- En el numeral 6.5.4 literal b) señala que "Los informes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación"; pero mediante Carta N° 728-2016-GRJ-GRI-SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite observaciones; por lo que este actuar resulta contrario a la norma citada.
- En el numeral 6.5.4 literal b) señala: "La sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra (...)", pero revisada la documentación, no se advierte el informe del Coordinador de Obra.

 Por lo que este actuar resulta contrario a la Directiva Nº 005 2009 GP-

Por lo que este actuar, resulta contrario a la Directiva N° 005 - 2009 — GR-JUNIN, debiéndose sancionar por dichas irregularidades.

Que, la solicitud de ampliación de plazo fue presentado a la Institución el 02 de Marzo del 2016, empero ha sido remitido a esta Asesoría Jurídica con fecha 11 de Abril del 2016; es decir después de más de treinta días, se ha venido dilatando innecesariamente el expediente; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN, señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, asimismo, visto el Informe N° 07-2016-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 65-2016-GRJ/GRI/SGSLO emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas supervisar y analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones. Solicitándose se exhorte una vez más la diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;









Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal Nº 311-2016-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Abril del 2016, además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de infraestructura, resulta pertinente APROBAR la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín (I Etapa)", por un periodo de (64) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 2, de la obra "Mejoramiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo: Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca – Huancayo – Junín (I Etapa)", solicitado por la Ing. Inés D.P. Meléndez Castro - Residente de Obra, por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendarios, teniendo como fecha de inicio de ampliación del 29 de Marzo del 2016 al 31 de Mayo del 2016, sin reconocimiento de ningún tipo de gasto generado; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE copias de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que conforme a sus funciones y atribuciones, precalifique las presuntas faltas y deslinde responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que procedieron de manera negligente en la tramitación de la presente Ampliación de plazo, debiéndose tener en cuenta que en los casos que el personal que cuente con Contrato Civil o por modalidad de terceros, PREVIAMENTE se requiera un informe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y del área usuaria, a fin que la Gerencia General Regional determine responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- SE RECOMIENDA una vez más a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ser más diligente en la tramitación de las ampliaciones plazo, respetando los







plazos establecido por Ley, emitiendo sus documentos de manera clara y precisa, respetando las características que contiene un informe.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Vidaton Rooles

SECRETARIA GENERAL



